



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE LO ACADÉMICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES, EL MTO. VICENTE JURADO LÓPEZ, EN LO SUBSECUENTE "EL CENART"; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "EL CENTRO"; REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C.P. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. -De conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, "EL CENART" es la Unidad Administrativa de "LA SECRETARÍA" encargada de impulsar, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, la descentralización de los servicios artísticos y culturales mediante la creación y el desarrollo de centros de las artes, que permitan ampliar y consolidar el acceso a la formación especializada en educación artística y la difusión del arte en todo el país.

SEGUNDO. - Derivado lo anterior, "EL CENART" a lo largo de los años ha logrado conjugar la participación de los Centros de Artes en los Estados y Municipios del País, conformando y coordinando la Red de Centros, en adelante "LA RED", dedicada a la creación y el desarrollo de comunidades artísticas profesionales a través de programas de residencias artísticas, circuitos de exhibición e intercambios académicos, en busca de la excelencia artística y la profesionalización de los creadores y su mayor valor reside en el nivel de especialización en diferentes disciplinas que cada recinto ofrece.

TERCERA. - "LA RED" representa el punto de encuentro de las comunidades culturales ya que mantienen relación estrecha con creadoras y creadores de arte, realizando, en conjunto, presentaciones de artes escénicas, exposiciones, actividades extramuros, entre muchas otras actividades. Asimismo, "LA RED" concentra la realización de más de 30 festivales o ciclos de música clásica, tradicional y contemporánea, encuentros de teatro y de



danza y; festivales interdisciplinarios, por ello "LA RED" se afirma como un garante de los derechos culturales de las poblaciones a las que sirve, tanto en lo referente a la difusión cultural como en educación artística.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su artículo 11, numeral V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

I.3 La Dra. **Marina Núñez Bernal**, en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2019, expedido a su favor por la Licda. Alejandra Frausto Guerrero, entonces Secretaria de Cultura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente



SC/CENART/COLAB/0943/2025

Convenio, con base en lo dispuesto en el artículo 7, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I. 4 El Mtro. **Vicente Jurado López**, fue nombrado como Director de lo Académico de la Dirección General de **"EL CENART"**, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2025, expedido a su favor por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.

I. 5 Este instrumento se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General del Centro Nacional de las Artes, Unidad Administrativa, responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Río Churubusco No. 79, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

I. 6 Los aspectos técnicos expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General del Centro Nacional de las Artes; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II.- "EL CENTRO", declara que:

II. 1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por objeto la educación y formación artística en todos sus niveles, desde la inicial hasta la superior de carácter profesional; la experimentación, capacitación, actualización, perfeccionamiento, producción, divulgación e investigación en materia de artes para los artistas, creadores, artesanos, maestros, investigadores y, en general, la población interesada en el arte y la cultura; el fomento de las artes en sus diversas manifestaciones, y la vinculación y el fortalecimiento de los procesos artísticos en los centros y casas de cultura que se desarrollen en los municipios del estado, ello; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario, publicado en el periódico oficial del estado el día 28 de agosto de 2008 y con






relación a la publicación en el periódico oficial del estado de fecha 27 de mayo 2021, correspondiente al diverso decreto mediante el cual modifican algunos artículos del Decreto de Creación de este organismo.

II. 2 Que el C.P. **Jesús Emmanuel Ramos Hernández**, con el carácter de Director General del Centro de las Artes de San Luis Potosí, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de abril del 2024 de la Junta de Gobierno de este organismo. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6º Fracción II, 11 Fracciones I, VII, X, XVII, XXIII y XXX del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de agosto de 2008 y con relación a la publicación en el periódico oficial del estado de fecha 27 de mayo 2021, correspondiente al diverso Decreto mediante el cual modifican algunos artículos del Decreto de Creación de este organismo. Así como las demás contenidas en los reglamentos y disposiciones administrativas vigentes a la fecha de suscripción del presente.

II. 3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAS080927DM1, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calzada de Guadalupe número 705, Colonia Julián Carrillo, Código postal 78340, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III.- "LAS PARTES" declaran, que:

III. 1 Se reconocen y aceptan, a través de sus representantes, la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio.

III. 2 No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo o mala fe que pudieran invalidar el mismo, siendo su voluntad suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, "**LAS PARTES**" están conformes en sujetar su consentimiento a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los compromisos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el fin de conjugar su experiencia para llevar a cabo la planeación y operación de los programas académicos y artísticos del Centro de las Artes de San Agustín, en adelante **"EL CENTRO"** el cual formará parte de **"LA RED"**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"EL CENART"**, se compromete a:

- A) Participar en las reuniones que convoquen **"LAS PARTES"**, **"EL CENTRO"** y **"LA RED"** para conocer sus programas académicos y artísticos a fin de identificar aquellos proyectos que puedan ser intercambiados con **"LA RED"**.
- B) Implementar mecanismos que permitan agilizar y beneficiar los programas académicos y artísticos de **"EL CENTRO"**.
- C) A petición de **"EL CENTRO"**, colaborar por medio de sus áreas sustantivas, *asesorando en el diseño de programas académicos y artísticos, proyectos de divulgación de las artes.*
- D) Gestionar ante **"EL CENTRO"** la oferta artística y académica de **"EL CENART"** y sus diversas actividades integradas a *Cenart en movimiento.*
- E) Generar líneas de cooperación permanente entre **"LA RED"** y diferentes instituciones y organismos culturales nacionales e internacionales.
- F) Difundir en los medios digitales de **"EL CENART"** y compartir con **"LA RED"** todas las actividades y programación mensual que proporcione **"EL CENTRO"**, para tal fin; así como transmitir aquellos eventos que no se puedan itinerar, a través de la plataforma INTERFAZ CENART, o en cualquier otro medio digital.



- G) Proponer la programación en "EL CENTRO" de algunos de los cursos, talleres o diplomados impartidos por las áreas sustantivas de "EL CENART", que formen parte de *Cenart en Movimiento*. Estos podrán impartirse de manera presencial, a distancia o de forma híbrida de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de "EL CENTRO" y "EL CENART". En estas colaboraciones las partes involucradas definirán el tipo de colaboración que se establecerá para cada caso y de conformidad con las necesidades de cada actividad.
- H) Presentar un programa de colaboraciones y/o exposiciones específicas para que "EL CENTRO" sea sede de las itinerancias de algunos de los festivales representativos de "EL CENART" como son: Eurojazz, Día Internacional de la Danza, Día de la niña y el niño, Carrusel Teatral, Ciclo de Música Nueva, Ciclo de Música Antigua, Música de Mujeres y La Ópera es puro cuento y el Ballet también, entre otros. En estas propuestas las partes involucradas definirán el tipo de colaboración que se establecerá para cada caso.
- I) Recibir en "EL CENART" presentaciones artísticas o exposiciones de "EL CENTRO", siempre y cuando no interfieran con la programación ya confirmada, cumplan con los requerimientos técnicos y se soliciten con la debida anticipación, además de que sean acordes con la misión y visión de "EL CENART".
- J) Incluir a "EL CENTRO" en la lista de los Centros de las Artes y de Formación y Producción Artística autorizados para participar en las convocatorias y diversas actividades que surjan en beneficio de "LA RED".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL CENTRO".

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, "EL CENTRO" como integrante de "LA RED" se compromete a:

- A) Convocar a "EL CENART" por lo menos una vez al año, para compartir proyectos y programas académicos y artísticos de "EL CENTRO" a fin de identificar aquellas acciones y actividades que se puedan intercambiar con "LA RED".
- B) Participar en las reuniones que sean convocadas por "LA RED", para conocer los objetivos y diversos programas y actividades que sean propuestas por cada uno



SC/CENART/COLAB/0943/2025

de "EL CENTRO", así como para compartir e intercambiar aquellos proyectos que permitan fortalecer los objetivos de "EL CENTRO", Las reuniones podrán realizarse por medio de videoconferencia, o de manera presencial, de acuerdo con la disponibilidad de "LAS PARTES". De cada reunión se deberá elaborar un Acta de Acuerdos donde se registrarán los puntos tratados en la sesión y los compromisos adquiridos por "LAS PARTES".

- C) Cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos con "LA SECRETARÍA" y con "LA RED".
- D) Designar a un enlace de "EL CENTRO" para proporcionar a "EL CENART" la programación mensual y actividades destacadas de "EL CENTRO", a fin de que sea compartida a "LA RED", y en la página de "EL CENART", según sea el caso.
- E) Presentar al "EL CENART" un calendario de programación anual, para albergar proyectos, presentaciones artísticas o exposiciones de "LA RED", de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- F) Recibir por parte de cualquier Centro de "LA RED", por lo menos una vez al año, en el marco del programa *Itinerarios de la Red de Centros. Residencias e intercambios*, alguna actividad académica y/o artística y/o exposición en "EL CENTRO"; de igual manera, "EL CENTRO" deberá realizar en otro espacio de "LA RED", alguna actividad académica y/o artística y/o exposición relevante en otro Centro de "LA RED".
- G) Gestionar ante "EL CENART" aquellas actividades que sean del interés de "EL CENTRO" integradas en *Cenart en movimiento*, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de "EL CENTRO" y a la disponibilidad de fechas de cada actividad.
- H) Incorporar el logotipo de "LA RED" para las actividades realizadas en colaboración con "EL CENTRO", de acuerdo con los lineamientos de difusión proporcionados por "EL CENART". Antes de su publicación deberán contar con la aprobación de "EL CENART".
- I) Atender las diversas peticiones de información que le requieran a "EL CENTRO" por parte de "EL CENART", en relación con las actividades que se lleven a cabo como colaboración y como parte de "LA RED".



- J) Cumplir los acuerdos y compromisos adquiridos con "EL CENART" y con "LA RED", considerando que estos se realizan con base en el cargo que ostentan las autoridades vigentes y no de manera personal, por lo que las nuevas autoridades deberán concluirlos hasta finiquitar la obligación.

CUARTA. - ÁREAS DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como para establecer una continua y estrecha colaboración entre sus respectivas estructuras operativas "LAS PARTES" designan a las siguientes personas servidoras públicas, o bien quien les sustituya en el cargo:

I. Por "LA SECRETARÍA":

A la persona titular de la Coordinación de Proyectos con los Estados del "EL CENART".

II. Por "EL CENTRO".

A su Director General o quien lo sustituya en el cargo.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 01 de octubre de 2030.

SEXTA. - TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/CENART/COLAB/0943/2025

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de aquélla que las haya producido y, si éstas son producto de un trabajo conjunto, les corresponderán en proporción a sus aportaciones, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "**LAS PARTES**" decidan publicar los resultados de algún proyecto o actividad derivado del objeto del presente Convenio, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico respectivo, de acuerdo con la citada Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo las condiciones bajo las cuales habrá de hacerse de tal publicación.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, en la celebración del presente Convenio, se comprometen a promover y contribuir con la protección de los derechos de autor, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" acuerdan expresamente, que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de las actividades desarrolladas, se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.



DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación por escrito, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación, debiéndose formalizar en Convenio de Terminación respectivo

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES", sin incurrir en responsabilidades, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente Instrumento, por mutuo consentimiento, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que se podrán reanudar la ejecución de los objetivos del presente Convenio una vez terminada las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

Los términos del presente Instrumento podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación, siempre y cuando sea de común acuerdo entre "LAS PARTES". Para que las decisiones que se tomen surtan sus efectos deberán establecerse por escrito en el Instrumento jurídico que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones contenidas en este Instrumento o los que de este deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los responsables del seguimiento a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente Convenio, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito, y estarán firmados por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo. Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, "LAS PARTES"



SC/CENART/COLAB/0943/2025

convienen en someterse a la competencia de los Tribunales Federales, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcances y efectos del presente instrumento lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **14 días del mes mayo del año dos mil veinticinco.**

POR "LA SECRETARÍA"



DRA. MARINA NÚÑEZ BERNAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL

POR "EL CENART"



MTRO. VICENTE JURADO LÓPEZ
DIRECTOR DE LO ACADÉMICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE LAS ARTES

POR "EL ESTADO"
"EL CENTRO"



**C.P. JESÚS EMMANUEL RAMOS
HERNÁNDEZ**
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE LAS
ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ